

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00352-00

DEMANDANTE: DELTA CREDIT SAS

DEMANDADO: LUZ FONSECA

Inadmitase la anterior demanda ejecutiva p promovida por **DELTA CREDIT** contra **LUZ FONSECA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Como quiera que se está haciendo uso de la cláusula aclaratoria respecto el pagaré base de ejecución, deberá indicarse y pedirse por separado el valor de cada cuota vencida junto con los intereses cobrados, desde que incurrió en mora el deudor hasta la fecha de presentación de la demanda, y con posterioridad a ésta se podrá solicitar el capital acelerado.

2. Solicítese cita al correo electrónico [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el fin que se aporte en original el título y la Escritura Pública que pretende ejecutar, en aras de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifiquese (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **12 de abril de 2021** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT